

MARTES, 30 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 144

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2013-11245 *Instrucciones para la admisión y matriculación en Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2013-2014 de alumnos que estén en posesión del título de Técnico en Formación Profesional o estén realizando estudios conducentes a su obtención.*

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modifica en su disposición final vigésima cuarta el apartado 1 del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativo al título de Bachiller, al disponer que, no obstante la necesidad de evaluación positiva en todas las materias para obtener dicho título, los alumnos que tengan el título de Técnico en Formación Profesional podrán obtener el título de Bachiller mediante la superación de las asignaturas necesarias para alcanzar los objetivos generales de Bachillerato.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone que el alumno que haya obtenido un título de Técnico en Formación Profesional obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del Bachillerato.

El Decreto 12/2013, de 4 de abril, que modifica el Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el Currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina que los alumnos que estén en posesión del título de Técnico en Formación Profesional podrán obtener el título de Bachiller, previa superación de las materias comunes del Bachillerato.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento para la admisión y matriculación de alumnos que estén en posesión del título de Técnico en Formación Profesional para cursar Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2013/2014, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

DISPOSICIONES LEGALES

Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado por el Decreto 5/2012, de 26 de enero.

Decreto 12/2013, de 4 de abril, que modifica el Decreto 74/2008, de 31 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Instrucciones para el procedimiento extraordinario de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013/14 después del procedimiento ordinario (BOC del 12 de febrero de 2013).

CVE-2013-11245

MARTES, 30 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 144

Primera.- **Ámbito de aplicación.**

Estas instrucciones son de aplicación a las personas que estén en posesión del título de Técnico en Formación Profesional o estén realizando estudios conducentes a su obtención, y deseen matricularse de las materias comunes de Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2013-2014.

Segunda.- **Requisitos de los solicitantes.**

Los solicitantes deberán acreditar que, en el momento de solicitar plaza, se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

1. Estar en posesión del título de Técnico en Formación Profesional.
2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y estar cursando enseñanzas de Formación Profesional de grado medio.

Los alumnos que cumplan alguno de los requisitos anteriores y opten por matricularse únicamente de las materias comunes podrán cursar éstas en régimen ordinario, a distancia o nocturno.

Tercera.- **Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen cursar Bachillerato en las condiciones a las que se refieren estas instrucciones, deberán presentar la correspondiente solicitud, en el plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de estas instrucciones y finalizará el día 6 de septiembre de 2013, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones para el procedimiento extraordinario de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2013/14 después del procedimiento ordinario, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria el día 12 de febrero de 2013.

La solicitud se presentará en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6º planta, Santander) e irá dirigida al Comité Técnico de Escolarización Permanente, utilizando el modelo del anexo II de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

Junto a la solicitud se acompañará la certificación académica o copia del título que permita el acceso al Bachillerato en las condiciones a las que se refieren estas instrucciones, según lo dispuesto en la segunda instrucción y, en su caso, certificado del director del centro de formación profesional en el que se encuentre matriculado el interesado.

Cuarta.- **Adjudicación de plazas y matriculación.**

El Comité Técnico de Escolarización Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte resolverá el proceso y publicará el resultado de la adjudicación el 9 de septiembre de 2013.

El criterio para la adjudicación de plazas será, exclusivamente, el orden de presentación de las solicitudes.

La adjudicación de plazas se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los centros docentes y a través de la página web: www.educantabria.es

Una vez publicados los resultados de las adjudicaciones, los solicitantes que hayan resultado admitidos deberán realizar la matrícula en el centro adjudicado en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su publicación.

Quinta.- **Escolarización extraordinaria a lo largo del curso escolar 2013-2014.**

La escolarización extraordinaria atenderá las solicitudes que se presenten a partir del 9 de septiembre de 2013 y hasta el comienzo del proceso ordinario de escolarización del curso 2014-2015.

MARTES, 30 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 144

Las solicitudes se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, Santander) e irán dirigidas al Comité Técnico de Escolarización Permanente.

La adjudicación de plazas se realizará en función del orden de presentación de las solicitudes.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité Técnico de Escolarización Permanente se producirá con la mayor inmediatez posible, notificando al centro asignado tal circunstancia.

El centro escolar informará inmediatamente al alumno o a su familia, en el caso de los menores de edad, para que se proceda a la matriculación e incorporación al centro.

Santander, 18 de julio de 2013.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2013/11245